**DECRETO No. 12/2019**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS,**

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el Artículo 203 y 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República, es competencia de los Municipios: crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en la materia de su competencia y la prestación de los servicios.
2. Que conforme al Artículo 3 numerales 1 y 5 y Artículo 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que presta la municipalidad.
3. Que los Municipios están facultados al cobro de tasas adeudadas por el derecho de uso de suelo y subsuelo, el cual está comprendido dentro del territorio de éste, por lo que es legal determinar tasas a quienes hagan uso de éstos.
4. Que con el ánimo de apoyar económicamente la promoción y realización de Fiestas Patronales del Municipio de San Isidro, es necesario emitir tarifas por el uso de los espacios públicos a todos los comerciantes de negocios o empresas que generen beneficio económico dentro del Municipio.
5. Que con el ánimo de apoyar económicamente la promoción y publicidad de los negocios, empresas y entidades gubernamental o no gubernamentales a través de la Radio Municipal, es necesario emitir tarifas por tales servicios prestados.
6. Que de conformidad a la Ley General Tributaria Municipal en su Artículo 2, establece que las tasas municipales deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes, y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria, y de no confiscación, y asimismo los Artículos 3 y 5 del mismo cuerpo legal, establecen que las tasas son tributos cuya regulación corresponde a los municipios en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios, también menciona en el Articulo 77 que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal, también menciona en el Artículo 152, de dicho cuerpo legal ordena a los Municipios, revisar periódicamente sus correspondientes ordenanzas tributarias, con el propósito de actualizarlas de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica imperante en el país.- Siendo actualmente que las tasas municipales por la prestación de diferentes servicios por parte del Municipio a los ciudadanos, se encuentran desactualizadas a las nuevas realidades económicas de los costos que los diferentes servicios que se prestan; así también éstas se encuentran reguladas en forma dispersa en diferentes instrumentos jurídicos, los cuales no permiten un ágil control tributario, por lo que se vuelve necesario legislar sobre un cuerpo legal único en esta materia, lo cual es conveniente a los intereses del Municipio de San Isidro, Departamento de Cabañas.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y disposiciones legales citadas, el Concejo Municipal de San Isidro, Departamento de Cabañas,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y USO DE BIENES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPÍTULO ÚNICO.**

**Objeto.**

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular las Tasas Municipales a cobrarse por la Municipalidad de San Isidro, entendiéndose por tales, aquellos tributos que se generan en razón de los servicios municipales de naturaleza administrativa o jurídica prestados por el Municipio, así como los generados por el uso de bienes públicos.

**Autoridades competentes.**

Art. 2.- La determinación, verificación, control y recaudación de las Tasas como función básica de la Administración Tributaria Municipal, serán ejercidos por el Jefe de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal y sus funcionarios delegados, a través de sus organismos dependientes quienes estarán en la obligación de cumplir y hacer cumplir lo que en esta Ordenanza se prescribe.

**Hecho generador.**

Art. 3.- Se entenderá por **HECHO GENERADOR**, el supuesto previsto en esta Ordenanza que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

**Sujeto Activo.**

Art. 4.- Será **SUJETO ACTIVO** de la obligación tributaria la Municipalidad de San Isidro, en su carácter de acreedor de los respectivos tributos.

**Sujeto Pasivo.**

Art. 5.- Se entiende por **SUJETOS PASIVOS** aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, ya sean como contribuyente o responsable.

Siendo los **SUJETOS PASIVOS** las siguientes personas naturales o jurídicas: Principalmente los propietarios; y en defecto de éstos los siguientes:

Arrendatarios, comodatarios, usufructuarios, fideicomisarios de inmuebles, adjudicatarios a cualquier título, las sucesiones, las sociedades de hecho u otros entes colectivos o patrimonios, herederos a título universal o curador de la herencia yacente del contribuyente fallecido hasta el monto de la masa hereditaria, poseedores o meros tenedores.

**CONTRIBUYENTE** es el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligacióntributaria.

**RESPONSABLE** de la obligación tributaria es aquel, que sin ser contribuyente, por mandato expreso deesta Ordenanza deberá cumplir con las obligaciones del contribuyente.

**Definiciones.**

Art. 6.- Para los efectos de la presente ordenanza se entenderán los siguientes conceptos:

**Aseo**: Es el servicio que comprende recolección de desechos sólidos, barrido de calles y saneamientoambiental territorial.

**Certificación:** Es el documento por medio del cual el Secretario Municipal da fe de la conformidad deldocumento contenido en los archivos o dependencias municipales y de su asiento en los mismos.

**Clausura:** Es el cierre e inhibición de funcionamiento de un establecimiento, edificio o instalación, porresolución administrativa, cuando de acuerdo a la ley, su funcionamiento contamine o ponga en peligro los elementos del ambiente, el equilibrio del ecosistema o la salud y calidad de vida de la población.

**Constancia:** Es el documento por medio del cual se hace constar un hecho o situación verificada por elfuncionario municipal, en sus registros, en la cual da fe pública.

**Denuncia ciudadana:** Noticia o aviso por escrito que acerca de una circunstancia o un hecho se hace ala autoridad correspondiente, quien en caso de no presentar el aviso por escrito, la autoridad correspondiente podrá levantar un acta, para que se proceda con el inicio de la investigación del hecho.

**Disposición final:** Es la operación final controlada y ambientalmente adecuada a los desechos sólidos,según su naturaleza.

**Espacio público:** Es el lugar en donde cualquier persona tiene el derecho de circular, siendo depropiedad pública y de dominio y uso público, en donde la municipalidad puede restringir o facultar su uso.

**Frente del inmueble:** Aquel lado del inmueble que tenga acceso a una vía de circulación.

**Inmueble abandonado:** Es el inmueble en el que su propietario no le da mantenimiento, por lo que seencuentra deteriorado, convirtiéndose en un factor de riesgo para la ciudad.

**Inmueble deshabitado:** Es el inmueble cuyo uso es habitacional y que se encuentra vacío por unperíodo de tiempo determinado sin habitar.

**Inmueble desocupado:** Es el inmueble cuyo uso del suelo es usos varios y que se encuentra vacío porun período de tiempo determinado sin funcionamiento.

**Juegos mecánicos:** Aparatos mecánicos de recreación para niños y adultos, para fines comerciales desu propietario.

**Licencia por funcionamiento anual:** Es aquella resolución administrativa en donde consta la facultad de obrar o funcionar concedida: a un negocio en particular que tendrá una duración de un año.

**Modificación de inmueble:** Es la acción de reparar, remodelar, demoler y/o ampliar los inmuebles.

**Permiso de funcionamiento:** Es el instrumento por medio del cual se concede el uso y ocupación de uninmueble, ya sea que se utilice para comercio, industria, financiera o servicios.

**Predio:** Finca, heredad, hacienda o tierra.

**Recolección de desechos sólidos:** Acción de recoger y trasladar los desechos generados, al vehículodestinado para transportarlos a las instalaciones de almacenamiento, transferencia, tratamiento, rehuso o a los sitios de disposición final.

**Relleno sanitario:** Es el sitio de disposición final en el cual bajo técnicas de ingeniería sanitaria sedepositan, esparcen, acomodan, compactan, se cubren con tierra, los residuos sólidos, con el objeto de salvaguardar el ambiente, en el proceso de operación y después de clausurado el relleno, con el único fin de llevarlos al grado de ser inocuos y que no constituyen un riesgo al ambiente.

**Saneamiento ambiental territorial:** Es el servicio municipal que consiste en limpiar barrancas,quebradas, tragantes, fumigación a comunidades, prevención contra vectores, campañas voluminosas de basura, enterramiento de cadáveres de animales, abatización, control de vectores, limpieza de predios baldíos y colaboración en períodos de emergencia.

**Tasas por servicios municipales:** Son los tributos que se generan en ocasión de los servicios públicosde naturaleza administrativa o jurídica prestados por los municipios, así como el uso de bienes públicos.

**Estado de Cuenta:** Es aquel reporte emanado de la administración tributaria municipal, generado através del sistema en el cual se especifique el saldo o pagos del o los solicitantes.

Solvencia Municipal: Es un documento o constancia que da fe que el contribuyente o responsable del tributo esta libre del pago o que o adeuda a la fecha establecida, Tasas por prestación de servicios Municipales.

**Industrias:** Es el conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materiasprimas en producto elaborado, de forma masiva. Existen diferentes tipos de industrias según sean los productos que fabrican.

**TÍTULO II**

**DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.**

**De las tasas.**

Art. 7 Se establecen las siguientes tasas por servicios que la Municipalidad presta, de acuerdo a la estructura tarifaría que se detalla a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No**. | **CONCEPTO** | **TARIFA** |
| **1** | **ALUMBRADO PUBLICO** |  |
|  | 1. Alumbrado público habitacional, por metro lineal. | $ 0.09 |
|  | 1. Alumbrado público comercial o cualquier actividad que no se considere habitacional, por metro lineal. | $ 0.11 |
| **2** | **RECOLECCIÒN DE BASURA Y DISPOSICIÒN FINAL DE DESECHOS SÒLIDOS** |  |
|  | a) Aseo habitacional e instituciones religiosas, por metro cuadrado del inmueble. | $ 0.0090 |
|  | b) Aseo comercio, servicios e industrias, privados o públicas, por metro cuadrado del inmueble. | $ 0.0105 |
|  | c) Disposición final. | $ 1.05 |
| **3** | **BARRIDO DE CALLE** |  |
|  | Barrido de calle por inmueble. | $ 1.05 |
| **4** | **PAVIMENTACION** |  |
|  | a) Pavimentación, concreteado, y adoquinado habitacional, por metro cuadrado (Mitad de la calle por largo del inmueble) | $ 0.03 |
|  | b) Los inmuebles que cuenten con empedrado pagaran por cada metro cuadrado al mes. | $ 0.0205 |
| **5** | **SERVICIOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS** |  |
|  | a) Registro de documentos: inscripción o cancelación de documentos privados. c/u | $ 8.40 |
|  | b) Extensión de títulos de inmuebles urbanos c/u | $ 82.00 |
|  | c) Autenticas de firmas en general. c/u | $ 10.50 |
|  | d) Certificaciones y constancias como: partida de nacimiento c/u | $ 2.75 |
|  | e) Certificaciones y constancias como: partida de matrimonio y divorcio | $ 8.40 |
|  | f) Matrimonios: celebración en la Municipalidad. c/u | $ 26.25 |
|  | g) Matrimonios: celebración fuera de la Municipalidad, días hábiles. | $ 42.00 |
|  | h) Matrimonios: celebración fuera de la Municipalidad, días no hábiles. | $ 55.00 |
|  | i) Emisión de carnet de minoridad. | $ 5.25 |
|  | j) Fotocopia de cualquier documento. | $ 0.15 |
|  | k) Por cada marginación. | $ 1.05 |
|  | l) Inscripción de escrituras en el Catastro Municipal de cualquier naturaleza en donde se enajenen bienes inmuebles, por cada $115.00 dólares del valor del inmueble según se declare en la escritura. | $ 0.06 |
|  | m) Inscripción en el Catastro Municipal de cualquier tipo de Empresas o Negocios, por cada $115.00 dólares declarado en el Balance Inicial. | $ 0.11 |
|  | n) Constancia para ser presentada en cualquier institución. | $ 3.00 |
|  | o) Tramite de solvencia municipal para el sector comercial o empresarial. | $ 5.00 |
| **6** | **PERMISO DE CONSTRUCCIÒN Y PARCELACION** |  |
| **6.1** | **De construcción, remodelación, reparación y ampliaciones en inmuebles habitacionales u otros fines no lucrativos:** |  |
|  | a) Presupuesto de obra hasta $500.00. | $ 5.25 |
|  | b) Presupuesto de obra de $ 500.01 hasta $1,000.00. | $ 10.50 |
|  | c) Presupuesto de obra de $ 1,000.00 hasta $2,000.00. | $ 15.00 |
|  | d) Presupuesto de obra de $ 3,000.00 hasta $5,000.00. | $ 20.00 |
|  | e) Presupuesto de obra de $5,000.01 hasta $10,000.00. | $ 50.00 |
|  | f) De $10,000.01 en adelante, mas 4 por millar o fracción excedente a $10,000.00 | $ 75.00 |
| **6.2** | **De construcción, remodelación, reparación y ampliaciones en inmuebles para fines lucrativos:** |  |
|  | a) Presupuesto de obra hasta $10,000.00. | $ 100.00 |
|  | b) Presupuesto de obra de $ 10,000.01 hasta $20,000.00. | $ 150,00 |
|  | c) Presupuesto de obra de $ 20,000.00 hasta $30,000.00. | $ 200.00 |
|  | d) Presupuesto de obra de $ 31,000.01 en adelante, 1 por cien o fracción. | 1% |
|  | e) Presupuesto de obra para gasolineras o petroleras, 2 por cien o fracción. | 2% |
| **6.3** | **Permiso de parcelaciones para: Urbanizaciones, parcelaciones, lotificaciones y otros desarrollos que cumplan requisitos establecidos por las leyes y reglamentos vigentes:** |  |
|  | 1. Para urbanizaciones y parcelaciones en el área urbana, valor de área útil M2. | $ 0.25 |
|  | 1. Para urbanizaciones y parcelaciones en el área rural, valor de área útil M2. | $ 0.20 |
| **7** | **INSPECCIONES** |  |
|  | 1. Inspecciones de inmuebles a solicitud de la parte interesada, para fines habitacionales, servicios básicos u otro requerimiento, zona rural. | $ 10.00 |
|  | 1. Inspecciones de inmuebles a solicitud de la parte interesada, para fines habitacionales, servicios básicos u otros requerimientos, zona urbana. | $ 2.00 |
|  | 1. Inspecciones de inmuebles a solicitud de la parte interesada, para fines comerciales o empresariales, zona urbana. | $ 10.00 |
|  | 1. Inspecciones de inmuebles a solicitud de la parte interesada, para fines comerciales o empresariales, zona rural. | $ 15.00 |
| **8** | **GANADERIA, TIANGUE Y RASTRO** |  |
|  | 1. Comercio de ganado mayor y menor, carta de venta, visto bueno, formulario y cotejo de fierros. c/u. | $ 2.10 |
|  | b) Guía de conducción de ganado mayor y menor por cabeza. | $ 0.50 |
|  | 1. Poste por cabeza de ganado mayor, 10% del valor de venta. | 10% |
|  | 1. Sacrificio, destace por cabeza ganado mayor. | $ 8.40 |
|  | 1. Sacrificio, destace por cabeza ganado menor. | $ 5.25 |
|  | 1. Registro o refrenda de matrícula de matarife o destazadores c/u al año. | $ 25.00 |
|  | 1. Registro o refrenda de marca de corral, cada año. | $ 6.00 |
|  | 1. Registro de refrenda de matrícula de herrar ganado, cada año. | $ 2.50 |
| **9** | **MERCADO Y PLAZAS** |  |
|  | a) Locales y puestos fijos en zona del parque municipal, no incluye el costo del servicios de agua y energía eléctrica, c/u. | $ 10.50 |
|  | b) Locales y puestos fijos en zona de centro comercial carreto. | $ 8.40 |
|  | c) Alquiler de instalaciones municipales. | $ 31.50 |
|  | d) Mercado transitorio, cada metro cuadrado. | $ 0.57 |
|  | e) Vehículos con o sin parlantes dedicados a la venta de mercadería ambulante, por día o fracción. | $ 1.10 |
|  | h) Vehículos con o sin parlantes dedicados a la venta de mercadería, estacionario, por metro lineal. | $ 0.57 |
|  | i) Chalet. c/u | $ 5.25 |
| **10** | **CEMENTERIO** |  |
|  | 1. Para tener derecho a titulo a perpetuidad para enterramientos (7 años). | $ 31.50 |
|  | 1. Para renovación de titulo a perpetuidad (7 años) para conservar en el mismo nicho los restos de un cadáver de adulto o infante. | $ 52.50 |
|  | 1. Para construcción de un nicho base. | $ 122.50 |
|  | 1. Para agregar construcción de nicho, cada uno. | $ 15.75 |
|  | 1. Por cada enterramiento que se verifique en nichos construidos. | $ 21.00 |
|  | 1. Por cada enterramiento en fosa común. | $ 6.30 |
|  | 1. Prórroga de siete años para conservar en la misma sepultura los restos de un cadáver, adulto o infante. | $ 10.00 |
|  | 1. Para abrir y cerrar cada nicho para cualquier objeto salvo disposición judicial. | $ 15.75 |
|  | 1. Por la extracción de una osamenta para trasladarla a otro nicho u osario de la misma categoría dentro del mismo cementerio u otro de la jurisdicción. | $ 26.25 |
|  | 1. Por la extracción de una osamenta para trasladarla a otro nicho u osario de la misma categoría a cementerio de otra jurisdicción. | $ 32.50 |
|  | 1. Por reconstrucción, reparación y mejoras de nichos. | $ 12.60 |
|  | 1. Traspaso de titulo de cementerio. | $ 52.50 |
| **11** | **DERECHOS POR EL USO DEL SUELO Y SUBSUELO** |  |
| **11.1** | **Permiso de instalaciones de postes y torres.** |  |
|  | 1. Por instalación de torres de telefonía celular o antenas de microondas en la jurisdicción del Municipio, cada una. | $ 2,625.00 |
|  | 1. Por instalación de radio y televisión, en la jurisdicción del Municipio cada una. | $ 2260.00 |
|  | 1. Por instalación de postes de telefonía, cada uno. | $ 26.25 |
|  | 1. Por instalación de postes eléctricos, en la jurisdicción del Municipio, cada uno. | $ 36.75 |
|  | 1. Por instalación de postes de cable de televisión en la jurisdicción del Municipio, cada uno. | $ 26.25 |
|  | 1. Por instalación de antena monopolo en la jurisdicción del Municipio, cada una. | $ 525.00 |
|  | 1. Por instalación de cajas telefónicas | $ 52.50 |
| **11.2** | **Por mantener instalados postes y antenas, cada uno al mes.** |  |
|  | 1. Por mantener torres de telefonía celular o antenas monopolo, en la jurisdicción del Municipio, cada una al mes. | $ 262.50 |
|  | 1. Por mantener instalados antenas de radio y televisión en la jurisdicción del Municipio. | $ 105.00 |
|  | 1. Postes del tendido eléctrico en la jurisdicción del Municipio, cada uno al mes. | $ 7.35 |
|  | 1. Postes de telefónicos, en la jurisdicción del Municipio, cada uno al mes. | $ 3.15 |
|  | 1. Postes de servicios de cable o televisión, cada uno al mes. | $ 3.15 |
|  | 1. Por mantener microondas en antenas o torres en la jurisdicción del Municipio, cada uno al mes. | $ 105.00 |
|  | 1. Por mantener instaladas cajas telefónicas en la jurisdicción del Municipio. | $ 52.50 |
| **11.3** | **Permiso por perforaciones de pozos.** |  |
|  | a) Perforaciones de pozos, para fines industriales o comerciales. | $ 1,250.00 |
|  | b) Perforaciones de pozos por uso domiciliar. | $ 350.00 |
| **12** | **LICENCIAS (MENSUAL)** |  |
|  | 1. Licencias para baile o fiestas con fines lucrativos, cada evento. Previo al pago de consumo de energía eléctrica a CAESS. | $ 31.50 |
|  | 1. Licencia para funcionamiento de sinfonolas, otros aparatos eléctricos y juegos de diferente naturaleza. | $ 42.00 |
|  | 1. Licencias de colocación de anuncios comerciales luminosos o no luminosos hasta cada mes. | $ 15.75 |
|  | 1. Licencia para romper pavimento, adoquinado o compactación en la calles con el objeto de hacer reparaciones conexiones de agua, alcantarillado. por cada metro cuadrado. | $ 8.40 |
|  | 1. Licencia para tala o poda de árboles en el área urbana, previa autorización por la Unidad Municipal de Medio Ambiente. | $ 5.25 |
|  | 1. Licencias para utilización de postes propiedad de la Municipalidad. | $ 3.15 |
|  | 1. Licencia para operar gasolineras, cada una al mes. | $ 150.00 |
|  | 1. Licencia para espectáculos de circos y otros. | $ 75.00 |
|  | 1. Licencia para jaripeos y rodeos, cada uno. | $ 52.50 |
|  | 1. Licencia para realizar eventos de cualquier índole en espacios públicos. Previo al pago de consumo de energía eléctrica a CAESS. | $ 10.50 |
|  | 1. Licencia para realizar actividades económicas en épocas especiales (fiestas patronales, semana santa, día de difuntos, navidad y fin de año u otros eventos), cada metro lineal. | $ 3.15 |
|  | 1. Licencia para ejecutar proyectos financiados por el FISDL o la Municipalidad de San Isidro. | 1% |
|  | 1. Licencia para presentaciones artísticas, discomóvil o conjuntos musicales. | 1% |
|  | 1. Licencia para funcionamiento de billares, por mesa. | $ 6.00 |
|  | 1. Licencia para funcionamiento de billares, por mesa de pocker. | $ 3.00 |
| **13** | **MATRICULAS POR CADA ESTABLECIMIENTO (CADA UNA AL AÑO)** |  |
|  | 1. Matricula de aparatos parlantes, puesto fijo asignado. | $ 26.25 |
|  | 1. Matricula de radios locales. | $ 119.70 |
|  | 1. Matricula de billares. | $ 35.00 |
|  | 1. Matricula de aparatos eléctricos o electromecánicos que funcionen Mediante depósito de monedas. | $ 80.00 |
| **14** | **USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS POR PERSONAS O ENTES PRIVADOS QUE NO PERTENECEN A LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO (SECTOR PUBLICO INTERNO O EXTERNO AL MUNICIPIO ES GRATIS)** |  |
| **14.1** | **Por el uso de cancha no reglamentaria del Polideportivo, por hora.** |  |
|  | 1. Adultos por el día, por partido. | $ 8.00 |
|  | b) Niños durante el día, por partido. | $ 5.00 |
|  | c) Adultos durante la noche, por partido. | $ 12.00 |
|  | 1. Niños durante la noche, por partido | $ 8.00 |
|  | 1. Instituciones privadas. | $ 15.00 |
| **14.2** | **Por el uso de cancha reglamentaria del Polideportivo, por hora.** |  |
|  | a) Adultos por el día, por partido. | $ 10.00 |
|  | b) Niños durante el día, por partido. | $ 7.00 |
|  | c) Adultos durante la noche, por partido. | $ 15.00 |
|  | d) Niños durante la noche, por partido | $ 10.00 |
|  | e) Instituciones privadas. | $ 20.00 |
| **14.3** | **Por el uso de Instalaciones Deportivas en el área urbana (Canchita de futbol rápido)** |  |
|  | 1. Adultos de 6:00 a 10:00 pm con uso de reflectores, por partido. | $ 8:40 |
|  | 1. Adultos de 6:00 a 10:00 pm con uso de lámparas de mercurio, por partido. | $ 4.20 |
|  | 1. Niños de 6:00 a 10: pm con lámparas de mercurio, por partido. |  |
|  | 1. Niños de 6:00 a 10:00 pm con uso de lámparas de mercurio, por partido. | $ 4.20 |
| **15** | **SERVICIOS DE RADIO MUNICIPAL** |  |
| 15.1 | Servicios de una pauta de radial, no incluye grabación. |  |
|  | 1. De 0.30 a 0.45 segundos | $ 1.00 |
|  | 1. De 0.45 a 0.60 segundos | $ 1.25 |
| 15.2 | Servicios de pautas radiales, plan mensual, no incluye grabación. |  |
|  | 1. Plan mensual 1: 5 cuñas diarias de 0.30 a 0.45 segundos por 30 días, transmitiéndose de lunes a domingo total de días 30: total de cuñas 150. | $ 75.00 |
|  | 1. Plan mensual 2: 5 cuñas diarias de 0.45 a 0.60 segundos por 30 días, transmitiéndose de lunes a domingo total de días 30: total de cuñas 150. | $ 100.00 |
| 15.3 | Servicios de grabación de pauta comercial o cuña o perifoneo para fines comerciales, hasta 60 segundos. | $ 3.00 |

**CAPITULO II**

**DE LA FECHA DE PAGO, DE LA MORA, PAGO EN EXCESO Y OTRAS REGULACIONES**

Art. 8 La fecha de pago de tasas por servicios municipales prestados en el mes será un día hábil comprendido entre el 22 y el ultimo del mismo mes ambas fechas inclusive, para la cual el encargado de facturación deberá realizar la programación correspondiente. Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora, en el pago de tasas por servicios municipales cuando no realizare el mismo en la fecha establecida de pago y dejare de transcurrir un plazo de más de sesenta días de verificar dicho pago, estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial de conformidad al Artículo 47 de la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 9 Para los derechos a perpetuidad, construcción de nichos y enterramientos, podrá otorgarse al interesado un plan de pago de un máximo de seis meses, sin intereses, excepto que incumpla el plan de pagos.

Art. 10 En las acciones de cobro la Municipalidad aplicará las políticas de cobro y recuperación de mora que haya sido aprobadas por el Concejo Municipal.

**POR EL PAGO EN EXCESO**

Art. 11 Si un contribuyente o usuario de los servicios pagare una cantidad en exceso o indebidamente, cualesquiera que esta fuere, tendrá derecho a que la Municipalidad le haga la devolución del saldo a su favor o a que se abone esta, a obligaciones tributarias futuras.

**OTRAS REGULACIONES EN EL COBRO DE LAS TASAS**

Art. 12 Las áreas verdes y de servicios comunales a urbanizaciones que no hayan sido legalmente traspasadas a la municipalidad, efectuara el pago de las tasas por los servicios que reciban, en tanto no se efectué el traspaso.

Art. 13 Las instituciones dedicadas a la enseñanza propietarios de Centros de Instrucción que tengan instalaciones deportivas para recreos de sus alumnos, aunque no formen un solo cuerpo con el área construida, deducirán el área de dicha instalaciones o áreas verdes para efectos de tasas por servicios de aseo y alumbrado público.

Art. 14 Multa por traspaso de inmuebles no realizados en las fechas indicadas, por lo menos seis meses posteriores a la compra del inmueble, por cada año $5.00.

Por traspaso o desmembración de inmueble, este deberá encontrarse solvente con la Municipalidad.

Para toda inscripción de inmueble, desmembración de propiedad y traspaso de propietario, en la unidad de Catastro se presentarán los requisitos siguientes:

- Solvencia Municipal.

- Copia de Escritura Pública.

- Croquis de ubicación de la propiedad.

- Copia de Recibo de Energía Eléctrica, de la Propiedad.

- Fotocopias de DUI y NIT del Propietario del Inmueble.

- Copia de Vialidad Vigente.

- Pago de Trámite según Valor de la Propiedad, $ 0.06 por cada $ 114.29 del valor de la propiedad según la Escritura.

**TITULO III**

**DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Solicitudes a la autoridad competente.**

Art. 15.- Toda solicitud o actuación relacionada con la presente Ordenanza deberá dirigirse al Alcalde o Alcaldesa Municipal en papel simple o en su defecto al Jefe de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal, según corresponda.

El peticionario deberá identificarse a través de su documento de identidad debiendo identificar el lugar y teléfono para escuchar notificaciones.

**De la solvencia municipal.**

Art. 16.- La administración tributaria municipal exigirá la solvencia municipal previo a la extensión de permisos, matrículas y licencias.

Para obtener solvencia municipal, es necesario estar al día en el pago total de las diferentes cuentas de tasas e impuestos, intereses y multas que se hayan registrado a nombre del solicitante en la base tributaria municipal.

El contribuyente solicitará las solvencias que considere necesarias, previo al pago de la tasa en concepto del trámite para la emisión de la solvencia.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y MATRÍCULAS.**

**Pago de tasa.**

Art. 17.- Todo permiso, licencia y/o matrícula se extenderá mediante resolución, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza y el pago de la tasa correspondiente.

Todo permiso, licencia o matrícula tendrá una vigencia de un año calendario. Si se solicita por primera vez se puede hacer en cualquier mes del año, si es renovación se requerirá durante los tres primeros meses del año.

Para el caso de nuevos trámites de permisos, licencias y matrículas que no sean solicitados desde el primer mes del año fiscal, deberán pagar el permiso prorrateado en doce meses, y pagarán lo que corresponda entre el mes de otorgamiento del permiso y el mes de vencimiento establecido en esta ordenanza.

**Requisitos para todos los permisos.**

Art. 18.- Para cualquier solicitud de permiso, licencia y matrícula el interesado deberá cumplir con los requisitos siguientes, además de las exigencias especificadas para cada caso en concreto en esta misma ordenanza:

a) Llenar la solicitud correspondiente.

b) Fotocopia del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria del solicitante.

c) Solvencia municipal.

d) Copia del testimonio de escritura pública de constitución de sociedad debidamente inscrita en el registro correspondiente.

e) Copia de la credencial del representante legal, debidamente inscrita en el registro correspondiente.

f) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria de la sociedad.

g) Copia de testimonio de escritura pública del Poder si se actúa en representación de otro, sea persona natural o jurídica.

h) Fotocopia certificada por notario del contrato de arrendamiento, en su caso.

**Permiso de construcción, demolición y restauración.**

Art. 19.- Toda persona natural o jurídica que requiera un permiso de construcción y demolición, presentará a la Municipalidad los requisitos siguientes:

a) Croquis de ubicación del inmueble.

b) Plano de las construcciones a realizar.

c) Calificación de lugar si cambia el uso del suelo.

d) Planta arquitectónica actual y remodelación a escala 1:100 o alguna otra escala que sea legible, si se van a realizar remodelaciones mayores de 50 metros cuadrados en primer nivel, como por ejemplo pisos, cubiertas de techo, divisiones internas, demolición de paredes.

**Permiso para instalar postes, torres y antenas.**

Art. 20.- Para instalación de postes, torres y antenas, el interesado deberá presentar plano de la red de cables de energía eléctrica y de telefonía a escala 1:2000 con simbología de ubicación de postes, torres y antenas.

**TÍTULO IV**

**DISPOSICIONES FINALES.**

**CAPÍTULO ÚNICO.**

**Aplicación de normativa supletoria.**

Art. 21.- De lo no establecido en esta ordenanza se aplicará supletoriamente la normativa establecida en la Ley General Tributaria Municipal y en el Código Municipal y, así como las disposiciones del Derecho Común pertinentes.

**Revisión de las tasas.**

Art. 22.- La Administración Tributaria Municipal deberá revisar las tasas establecidas en la presente ordenanza con la finalidad de actualizarlas periódicamente, al menos cada 3 años.

**Procesos pendientes.**

Art. 23.- Pese a la derogatoria establecida en el artículo siguiente, todos los procesos activos que se encontraren pendientes de ser resueltos al tiempo de entrar en vigencia esta ordenanza, se continuarán tramitando de conformidad con las disposiciones legales anteriores a ésta.

**Derogatoria.**

Art. 24.- Se derogan todos los decretos y disposiciones sobre la materia, en todo lo que contraríen el texto y los principios contenidos en la presente ordenanza.

**Vigencia.**

Art. 25.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Isidro, Departamento

de Cabañas, a los Quince días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

JOSE JULIO ERNESTO ROMERO CASCO

ALCALDE MUNICIPAL

RAFAEL ALEJANDRO ANDRADE IRAHETA

SINDICO MUNICIPAL

MIGUEL TOMAS GOMEZ

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

IRIS YANIRA SERRANO ARIAS

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ IGNACIO BAUTISTA CHAVEZ

TERCER REGIDOR PROPIETARIO

JESUS ALFREDO MORENO ALVARADO

CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

ROSICELA MARTINEZ DE LAINEZ

SECRETARIA MUNICIPAL